

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial presentado por la curadora ad litem contestando la demanda y la apoderada de la parte actora describiendo el respectivo traslado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, septiembre 9 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, Septiembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1958
Radicación No. 2021-00181-00

Dentro del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, adelantado por el señor **MIGUEL MATEO GOMEZ ARISTIZABAL**, actuando por intermedio de apoderado, contra el señor **JUAN CARLOS MONTOYA GALLEGU**, encontrándose notificado el demandado a través de Curador Ad Litem quien tempestivamente contestó, e igualmente dando aplicación a la Ley 2213 de 2022 le corrió traslado de la contestación a la contraparte, quien describió el respectivo traslado, por lo tanto en aplicación a la economía procesal se omitirá dicho traslado por parte de la instancia, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 artículo 9º., Parágrafo.

Revisados los anexos aportados, y la demanda en su integridad se observa que la parte actora no ha aportado constancia de haber diligenciado el Oficio 1661 del 1º., de Diciembre de 2021, en el cual se ordenó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas FWS941 de la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, requisito forzoso para seguir adelante con las etapas procesales.

Siendo imperativo el registro de la inscripción de la demanda, en aras de conjurar una futura nulidad de lo actuado, y en garantía del Debido Proceso, la instancia requerirá a la parte actora para que continúe con el trámite de diligenciar lo ordenado mediante Oficio 1661 del 01 de diciembre de 2021. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

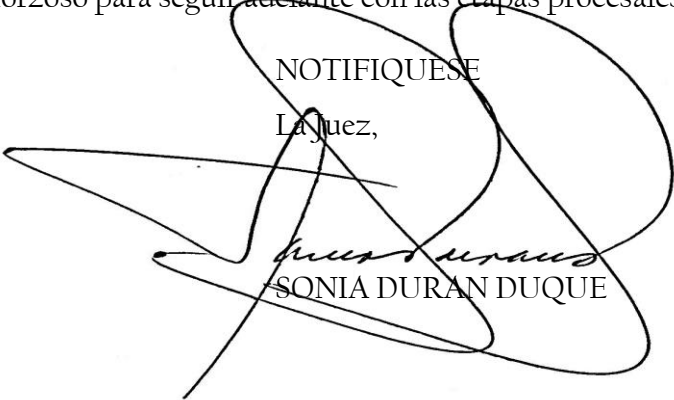
PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste la contestación de la demandada dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, adelantado por el señor **MIGUEL MATEO GOMEZ ARISTIZABAL**, actuando por intermedio de apoderado, contra el señor **JUAN CARLOS MONTOYA GALLEGU** de la Curadora Ad Litem.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado de la parte actora describiendo el traslado de la demandada para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda diligenciar el Oficio 1661 del 1º., de Diciembre de 2021, en el cual se decretó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de Placas FWS941 de la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali, requisito forzoso para seguir adelante con las etapas procesales.

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 159 DEL 16/09/2022